

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pago directo: 2020-00524.

Solicitante: Confirmeza S. A. S.

Deudor mobiliario: Mauricio Arturo Ángel Cepeda (GLS-496).

Agréguese a los autos la petición que formula el apoderado del acreedor mobiliario, donde insta «*terminar el presente trámite teniendo en cuenta un acuerdo con la parte demandada*».

Comoquiera que la competencia del Juzgado según lo determina la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, en tratándose de pago directo por garantías mobiliarias, se limita a ordenar la aprehensión del bien objeto del gravamen, y lo solicitado, en últimas, busca el «*levantamiento de la aprehensión del vehículo*». es factible acceder a su pedimento, por lo cual se dispone:

Primero: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de placas **GLS-496**. Oficiese a la Policía Nacional, precisando que la medida de aprehensión se comunicó mediante Oficio n.º 1286 de 12 de noviembre de 2020.

Segundo: Archivar el *dossier*, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
**Artemido Guaiteros Miranda**  
Juez

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>15 de enero de 2021</b>. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <b>n.º 002</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

Lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb71498b0edefb4da974789b587594b32ade9c7ec141daff7378fd62e268be1c**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:25 AM